



desempeñarán los autores.	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Considera que el investigador, describe, delimita y formula el problema. Brinda los referentes empíricos que describen la situación y explicita los vacíos de conocimiento existentes sobre el problema. En la descripción del problema, refleja que el investigador se ha documentado y ha realizado una exhaustiva revisión bibliográfica sobre el tema.	Hasta 3 puntos
OBJETIVOS Considera que el objetivo general explicita lo que se espera lograr con el estudio en términos de conocimiento y da una noción clara de lo que se pretende con el estudio. Muestra una relación clara y consiste con la descripción del problema y con las preguntas que se quieren resolver.	Hasta 3 puntos
REFERENTE TEÓRICO Considera que el referente teórico, sustenta conceptualmente el planteamiento del problema. Expone razonamientos y argumentos hacia la búsqueda de la evidencia que dé respuesta a la pregunta. Se sustenta en una importante revisión bibliográfica y usa fuentes actuales en el área del saber que se inscribe el problema. Desarrolla diferentes ejes temáticos de manera articulada.	Hasta 2 puntos
DISEÑO METODOLÓGICO Considera que la metodología refleja en forma organizada y precisa cómo será alcanzado cada uno de los objetivos específicos propuestos; es consistente con el referente teórico y presenta en forma organizada y precisa, cómo se alcanzará cada uno de los objetivos propuestos.	Hasta 2 puntos
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Hace referencia al cronograma de actividades y presupuesto del proyecto.	Hasta 1 puntos.
BIBLIOGRAFÍA. La bibliografía es actualizada y relacionada con el tema desarrollado	Hasta 2 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	15 Puntos

PARÁGRAFO 2. Los criterios para la estructuración del ensayo y valoración del mismo, son los siguientes:

ASPECTOS A EVALUAR EN EL ENSAYO	
CRITERIOS	PUNTAJE
1. Pertinencia y Relevancia de la Tesis Planteada	4
2. Sustentación de Argumentos	4
3. Conclusiones	4
4. Bibliografía	3
Puntaje Máximo	15

NOTA: En todos los casos, en la puntuación se puede utilizar hasta un decimal.

ARTÍCULO 30. Reporte de Resultado del Proyecto de Investigación o del Ensayo: Los resultados de la evaluación del proyecto de investigación o del ensayo serán reportados al Consejo de Facultad por los jurados, por lo menos un (1) día antes de la aplicación de la prueba de Aptitud Pedagógica, en el formato que defina la Oficina de Gestión de Calidad en conjunto con el Comité de

[Handwritten signature]



Selección y Evaluación con base en los criterios de evaluación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. Prueba de Aptitud Pedagógica. La prueba de Aptitud Pedagógica para los cargos docentes ocasionales consiste en la sustentación oral de la propuesta investigativa o del ensayo (15 puntos), y la sustentación del microdiseño de una de las asignaturas (30 puntos) para la cual ha sido convocado el aspirante. El tiempo máximo de la exposición será de treinta (30) minutos; adicionalmente, se otorgarán diez (10) minutos para preguntas y respuestas.

PARÁGRAFO ÚNICO. En la valoración de la prueba Aptitud Pedagógica para docentes ocasionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION O ENSAYO	PUNTAJE MAXIMO	SUSTENTACIÓN DEL MICRODISEÑO	PUNTAJE
1. Claridad y consistencia	3	1. Ambientación y motivación	6
2. Pertinencia y viabilidad	4	2. Claridad y profundidad en el manejo del tema de la exposición	6
3. Manejo del tema y Referente Teórico	4	3. Manejo de ayudas, elementos de tecnología de la información para apoyo de la docencia y del tiempo	6
4. Capacidad de resolver preguntas	4	4. Innovación y Creatividad	6
		5. Capacidad de respuesta a las preguntas formuladas	6
TOTAL	15		30

ARTÍCULO 32. Resultados de la Evaluación de la Prueba de Aptitud Pedagógica: Los resultados de la sustentación oral del proyecto de investigación o ensayo, del microdiseño de un curso del área para la cual ha sido convocado y que hacen parte de la prueba de Aptitud Pedagógica, serán reportados en el formato que defina la Oficina de Gestión de Calidad en conjunto con el Comité de Selección y Evaluación Docente con base en los criterios de evaluación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 33. Conformación del Jurado para la Prueba de Aptitud Pedagógica a Docentes Ocasionales: La prueba para los aspirantes a los cargos docentes ocasionales será calificada por un jurado de la comunidad académica conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) profesores de planta, o en su defecto, profesores ocasionales del área de la convocatoria de la Universidad Surcolombiana designados por el Consejo de Programa o de Departamento. Este jurado evalúa la propuesta



de investigación o ensayo y la prueba de Aptitud Pedagógica.

- Dos (2) representantes de los estudiantes que hayan cursado una asignatura del área convocada y aprobado mínimo el setenta por ciento (70%) del plan de estudios del Programa académico, seleccionados de una lista de elegibles integrada por los dos (2) mejores estudiantes de cada curso, en cada Programa, proporcionada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Vicerrector Académico o su delegado que deberá ser docente de planta
- El Decano o su delegado que deberá ser docente de planta.
- El Jefe de Programa o Director de Departamento, según la estructura de la Facultad para la cual se proveerá el cargo

PARÁGRAFO 1. En caso de no haber estudiantes que hayan cursado asignaturas del área de la convocatoria o en los programas académicos nuevos donde no se ha cursado el setenta por ciento (70%) de los créditos del plan de estudios respectivo, serán elegidos aquellos que tengan un puntaje calificado igual o superior a tres punto ochenta (3.80), de la lista de elegibles integrada por los dos (2) estudiantes con mejor puntaje calificado de las cohortes existentes, proporcionada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la Universidad Surcolombiana no cuente con docentes de planta con formación en el área de la convocatoria podrá solicitar los dos (2) jurados externos.

PARÁGRAFO 3: El procedimiento que contempla el presente Acuerdo para suplir los cargos de docentes ocasionales entra en vigencia a partir del período 2016-1.

CAPÍTULO VI PRUEBAS PARA DOCENTES DE HORA CÁTEDRA

ARTÍCULO 34. Pruebas y Criterios de Puntuación para Docentes de Hora cátedra: Los aspirantes a cargos para docentes por horas cátedra, serán evaluados de conformidad con las siguientes pruebas y criterios:

PRUEBAS Y CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	VALOR
PRUEBAS DE APTITUD PEDAGÓGICA	
Ensayo relacionado con el área de la convocatoria	Hasta 15 puntos
Sustentación del ensayo (15 puntos) y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado (30 puntos)	Hasta 45 puntos
PRUEBAS GENERALES DEL CONCURSO	
Prueba de competencias en idioma extranjero	Hasta 10 puntos
Hoja de vida y su valoración	Hasta 30 puntos
PUNTAJE TOTAL DE LAS PRUEBAS	100 PUNTOS



ARTÍCULO 35. Prueba de Aptitud Pedagógica para los Docentes de Hora Cátedra: Las pruebas de Aptitud Pedagógica son:

- Escritura de un ensayo en el área de la convocatoria.
- Sustentación oral del ensayo y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado.

PARÁGRAFO: Las pruebas para la vinculación de docentes de horas cátedra deberán realizarse en la Sede donde se requiere el docente.

ARTÍCULO 36. Prueba de Aptitud Pedagógica - Escritura de Ensayo. La valoración del ensayo relacionado con el área de la convocatoria será realizada por dos docentes del área designados por el Consejo de Programa o Departamento y tendrá un valor de (15 puntos). El documento sin identificación del autor se adjuntará a través del sistema de la convocatoria. El Consejo de Facultad será el responsable de enviar los trabajos, vía e-mail a los docentes evaluadores.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los criterios para la estructuración del ensayo y valoración del mismo, son los siguientes:

ASPECTOS A EVALUAR EN EL ENSAYO	
CRITERIOS	PUNTAJE
1. Pertinencia y Relevancia de la Tesis Planteada	4
2. Sustentación de Argumentos	4
3. Conclusiones	4
4. Bibliografía	3
Puntaje Máximo	15

NOTA: En todos los casos, en la puntuación se puede utilizar hasta un decimal.

ARTÍCULO 37. Reporte de Resultado de la valoración del Ensayo: Los resultados de la evaluación del ensayo serán reportados al Consejo de Facultad por los jurados, por lo menos un (1) día antes de la aplicación de la Sustentación del ensayo y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado, en el formato que defina la Oficina de Gestión de Calidad en conjunto con el Comité de Selección y Evaluación con base en los criterios de evaluación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38. Sustentación del ensayo y del microdiseño de una de las asignaturas. La prueba para los cargos docentes de hora cátedra consiste en la sustentación oral del ensayo (15 puntos), y la sustentación del microdiseño de una de las asignaturas (30 puntos) para la cual ha sido convocado el aspirante. El tiempo máximo de la exposición será de treinta (30) minutos; adicionalmente, se otorgarán diez (10) minutos para preguntas y respuestas.



PARÁGRAFO ÚNICO. Para la valoración de la sustentación para docentes de hora cátedra, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

SUSTENTACIÓN DEL ENSAYO	PUNTAJE MÁXIMO	SUSTENTACIÓN DEL MICRODISEÑO	PUNTAJE
1. Claridad y consistencia	3	1. Ambientación y motivación	6
2. Pertinencia y viabilidad	4	2. Claridad y profundidad en el manejo del tema de la exposición	6
3. Manejo del tema y Referente Teórico	4	3. Manejo de ayudas, elementos de tecnología de la información para apoyo de la docencia y del tiempo	6
4. Capacidad de resolver preguntas	4	4. Innovación y Creatividad	6
		5. Capacidad de respuesta a las preguntas formuladas	6
TOTAL	15		30

ARTÍCULO 39. Resultados de la Evaluación de Sustentación: Los resultados de la sustentación oral del ensayo y del microdiseño de un curso del área para la cual ha sido convocado y que hacen parte de la prueba de Aptitud Pedagógica, serán reportados en el formato que defina la Oficina de Gestión de Calidad en conjunto con el Comité de Selección y Evaluación con base en los criterios de evaluación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40. Conformación del Jurado para Prueba de Aptitud Pedagógica Docentes de Hora Cátedra: La prueba para los aspirantes a los cargos docentes de hora cátedra será calificada por un jurado de la comunidad académica conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) profesores de planta, o en su defecto, profesores ocasionales del área de la convocatoria de la Universidad Surcolombiana designados por el Consejo de Programa o de Departamento. Este jurado evalúa el ensayo y la sustentación oral.
- Dos (2) representantes de los estudiantes que hayan cursado una asignatura del área convocada y aprobado mínimo el setenta por ciento (70%) del plan de estudios del Programa académico, seleccionados de una lista de elegibles integrada por los dos (2) mejores estudiantes de cada curso, en cada Programa, proporcionada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
- El Decano o su delegado que deberá ser docente de planta u ocasional.
- El Jefe de Programa o Director de Departamento, según la estructura de la Facultad para la cual se proveerá el cargo

PARÁGRAFO 1. En caso de no haber estudiantes que hayan cursado asignaturas



del área de la convocatoria o en los programas académicos nuevos donde no se ha cursado el setenta por ciento (70%) de los créditos del plan de estudios respectivo, serán elegidos aquellos que tengan un puntaje calificado igual o superior a tres punto ochenta (3.80), de la lista de elegibles integrada por los dos (2) estudiantes con mejor puntaje calificado de las cohortes existentes, proporcionada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la Universidad Surcolombiana no cuente con docentes de planta con formación en el área de la convocatoria podrá solicitar los dos (2) jurados externos.

CAPÍTULO VII

PRUEBAS Y CRITERIOS GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 41. Prueba de Competencias en Idioma Extranjero. Consiste en una prueba que evalúa habilidades de lectura y escritura en un idioma extranjero, aplicada por un evaluador designado por la Facultad de Educación. El aspirante al momento de la inscripción en la convocatoria elegirá el idioma en el que presentará la respectiva prueba, de no hacerlo, se aplicará en idioma Inglés.

El aspirante a cargo docente de planta, ocasional o de hora cátedra, podrá cumplir con esta prueba presentando la certificación que acredite su competencia en un segundo idioma expedido por institución competente detallada en la respectiva convocatoria, donde se indicará el nombre del examen o certificado, denominación de la Institución que otorga, nivel o puntajes mínimos a exigir y la vigencia límite del documento.

La Universidad practicará la prueba cuando se trate de los idiomas inglés, francés, alemán o portugués. La competencia en lenguas extranjeras distintas será acreditada por certificado o examen aplicado por la institución establecida en la convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO. Aplicación de la Prueba. El evaluador seleccionado por la Facultad de Educación, aplicará la prueba y será puntuada en escala de uno (1) a diez (10). Los resultados serán remitidos al Comité de Selección y Evaluación Docente para los docentes de planta y al Consejo de Facultad respectivo para los profesores ocasionales o de hora cátedra el mismo día de la aplicación en sobre cerrado.

ARTÍCULO 42. El aspirante que obtenga un puntaje menor a cuarenta y cinco (45) puntos en la sumatoria de los resultados de las Pruebas de Competencias Investigativas, de Idioma Extranjero y Aptitud Pedagógica quedará excluido de la convocatoria.



ARTÍCULO 43. Evaluación de la Hoja de Vida. La hoja de vida tendrá una valoración correspondiente hasta treinta (30) puntos. Esta será evaluada por el Comité de Selección y Evaluación Docente para el caso de los docentes de planta y por el Consejo de Facultad respectivo para los profesores ocasionales y de hora cátedra.

Las hojas de vida se deberán evaluar y puntuar de conformidad con los criterios definidos a continuación:

PUNTUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

1. INFORMACIÓN GENERAL.

FACULTAD: _____
 PROGRAMA O DEPARTAMENTO: _____
 ÁREA O ASIGNATURA: _____
 NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____
 DEDICACION: TCP _____ MTP _____ CATEDRÁTICO _____

2. ASPECTOS A CALIFICAR:	PUNTOS ASIGNADOS
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	(HASTA 12 PUNTOS)
2.1.1. Doctorado: (12 puntos)	
2.1.2. Dos o más maestrías hasta (11 puntos)	
2.1.3. Maestría más especialización hasta (10 puntos)	
2.1.4. Maestría o Especializaciones Medico Quirúrgicas: (9 puntos)	
2.1.5. Dos o más especializaciones hasta (7 puntos)	
2.1.6. Especialización: (5 puntos)	
2.2. EXPERIENCIA	(HASTA 10 PUNTOS)
2.2.1 DOCENTE UNIVERSITARIA	
• Igual o Mayor a 6 años (10 puntos)	
• Entre 3 y (5) años (8 puntos)	
• Dos años (7 puntos)	
2.2.2 PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA	
• Igual o Mayor a 6 años (10 puntos)	
• Entre 3 y 5 años (8 puntos)	
• Dos años (7 puntos)	
2.2.3. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN – PROYECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO TECNOLÓGICO.	
• Experiencia certificada en grupos de investigación reconocidos por Colciencias igual o superior a 2 años. (verificables en GrupLac y CvIac) o por una institución de reconocida trayectoria (6 puntos).	
• Experiencia certificada en Centros de desarrollo tecnológico igual o superior a 2 años. (6 puntos).	
2.3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	(HASTA 8 puntos)
2.3.1. CIENTÍFICA.	
LIBROS EDITADOS: Para ser puntuados deben contener: datos de la editorial,	



ISBN, ciudad y fecha de publicación. (2) puntos por cada uno hasta (8) puntos. ARTÍCULOS PUBLICADOS: Se deben anexar los artículos especificando claramente: nombre de la revista, fecha de publicación, Número de edición, ISSN. - En revistas indexadas categoría A1 y A2 (4) puntos por cada uno hasta (8) - En revistas indexadas categorías B y C (3) puntos por cada uno hasta (6) - En revistas no indexadas. (1) punto por cada uno hasta (5)	
2.3.2. TECNOLÓGICA - Patentes de Invención (4) puntos por cada una hasta (8) - Diseños técnicos y arquitectónicos (4) puntos por cada uno hasta (8)	
2.3.3. ARTÍSTICA. OBRA LITERARIA EDITADA. Para ser puntuadas deben contener: datos de la editorial, ISBN, ciudad y fecha de publicación. - A nivel internacional (4) puntos por cada una hasta (8) - A nivel nacional (3) puntos por cada una hasta (6) - A nivel regional (2) puntos por cada una hasta (4) GUIÓN O PUESTA EN ESCENA (TEATRO O DANZA) PARA SALA Y/O CINE RADIO Y/O TELEVISIÓN, con los respectivos soportes de certificación y/o reconocimiento de entidades autorizadas. - A nivel internacional (4) puntos por cada una hasta (8) - A nivel nacional (3) puntos por cada una hasta (6) - A nivel regional (2) puntos por cada una hasta (4) OBRA ARTÍSTICA VISUAL, AUDIOVISUAL O PLÁSTICA, PARTICIPANTE EN EXPOSICIONES: con los respectivos soportes de certificación y/o reconocimiento de entidades autorizadas. - A nivel internacional (4) puntos por cada una hasta (8) - A nivel nacional (3) puntos por cada una hasta (6) - A nivel regional (2) puntos por cada una hasta (4) COMPOSICIÓN MUSICAL, con los respectivos soportes de certificación y/o reconocimiento. - Obras para gran orquesta (4) puntos por cada una hasta (8) - Obras para orquesta y/o banda (2) puntos por cada uno hasta (6) - Obras para coro mixto (2) puntos por cada una hasta (4) - Obras para conjunto (2) puntos por cada una hasta (4)	
TOTAL GENERAL	30

Observaciones: Para efectos de establecer la experiencia profesional o laboral requerida para ocupar los cargos docentes en la Universidad Surcolombiana, se procederá de conformidad con el Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007.

Para determinar la equivalencia docente de medio tiempo y cátedra en tiempo completo se multiplicará por el factor 0,5 si la experiencia certificada corresponde a una dedicación de medio tiempo, o por el factor 0,4 si la experiencia certificada corresponde a una dedicación por horas.

ARTÍCULO 44. Veeduría. A la prueba de Aptitud Pedagógica para docentes de planta, ocasionales y hora catedra deberá asistir un delegado del Comité de



Selección y Evaluación Docente o en su defecto de la Vicerrectoría Académica, en calidad de veedor, quien deberá firmar cada una de las actas de resultados de evaluación.

CAPÍTULO VIII

RESULTADO FINAL DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 45. Resultado Final de las Pruebas. Una vez terminada la etapa de aplicación de pruebas y efectuada su correspondiente puntuación, el Comité de Selección y Evaluación Docente expedirá el listado en orden descendente con los resultados obtenidos por los aspirantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: La consolidación de resultados y reportes será centralizada por el Comité de Selección y Evaluación Docente en los formatos dispuestos para tal efecto por la Oficina de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 46. De la Publicación de la Lista de Elegibles: El Comité de Selección y Evaluación Docente autoriza al Centro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la lista de los ganadores del concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Lista de Elegibles: El Comité de Selección y Evaluación Docente remitirá al Rector los resultados para la provisión del cargo docente.

Se vinculará al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación integral, siempre que éste sea igual o superior a setenta (70) puntos. Si el primer seleccionado no acepta, se vinculará al siguiente en orden de puntaje en la lista de elegibles. En caso de empate se seleccionará a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias en investigación. Si persiste el empate se seleccionará al que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Aptitud Pedagógica.

PARÁGRAFO 2. Seleccionado el profesor, el Comité de Selección y Evaluación Docente con base en la hoja de vida y en las normas establecidas para el caso determinará el escalafón del docente y enviará la hoja de vida al Comité de Asignación de Puntaje para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 3. Vinculación del Docente. El Rector expedirá el correspondiente Acto Administrativo de vinculación a la Universidad, en concordancia con el calendario Académico Administrativo definido para cada año.

El aspirante seleccionado dispondrá de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo de vinculación



para manifestar su aceptación. Vencido el citado término sin obtener comunicación de aceptación o rechazo, se procederá a revocar el Acto Administrativo y se llamará al aspirante que haya ocupado el segundo lugar.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación el seleccionado deberá tomar posesión del cargo para el caso de los profesores de planta.

Los profesores ocasionales y hora cátedra se vincularán mediante Resolución expedida por el Rector y su tiempo de vinculación deberá estar en concordancia con el calendario Académico Administrativo definido para cada año.

ARTÍCULO 47. Vigencia de la Lista de Elegibles. La lista de elegibles para cargos docentes de planta tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su expedición, durante su vigencia los concursantes podrán ser vinculados para la convocatoria en la cual participaron o como docentes de hora cátedra, por necesidades institucionales en estricto orden de puntaje.

La lista de elegibles para el banco de cátedra tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, durante su vigencia los concursantes podrán ser vinculados para desempeñarse en el área de la convocatoria en la cual participaron por necesidades del respectivo Programa o Departamento, en estricto orden de puntaje.

ARTÍCULO 48. Reclamaciones y Recursos. Las reclamaciones y recursos que presenten los aspirantes deberán sujetarse a los términos y procedimientos establecidos en la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los Actos Administrativos que decidan la preselección de aspirantes y el resultado final del concurso serán susceptibles de los recursos de la doble instancia: Los Recursos de Reposición y Apelación se presentarán ante el Comité de Selección y Evaluación Docente, salvo el recurso de queja que se interpondrá directamente ante el Consejo Académico, cuando no sea concedido el recurso de apelación por el citado Comité.

El Recurso de Apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario de la reposición, concedido por el Comité de Selección y Evaluación Docente y resuelto por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 49. Finalización del Concurso de Méritos. El concurso termina con el nombramiento y posesión del aspirante que obtenga el primer lugar en el listado expedido por el Comité de Selección y Evaluación Docente o con la declaratoria de desierto.



PARÁGRAFO 1. El concurso se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. Cuando medie orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presente un solo aspirante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, se continuará con el trámite de evaluación establecido.

PARÁGRAFO 3. Una vez terminada la etapa de inscripción y verificación de requisitos, si, el Comité de Selección y Evaluación Docente constata que no hubo inscritos, podrá comunicar la situación al Rector, con el objetivo de expedir un Acto Administrativo de declaratoria desierta parcial y poder iniciar un nuevo proceso con estas vacantes.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes el Acuerdo del Consejo Superior número 014 de 2014 y el Acuerdo número 006 de 2014 del Consejo Académico y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ
Presidente

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Secretario



**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

"Por la cual se convoca al Concurso de Méritos 2021 para proveer 35 cargos vacantes de Docentes de Planta en dedicación de Tiempo Completo, y 10 cargos vacantes de Docentes de planta en dedicación de Medio Tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 006 de 2015, modificado por los Acuerdos 003 y 020 de 2016, 026 de 2017, 022 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 006 del 04 de febrero de 2015 reglamentó el proceso de vinculación de docentes de Planta, Ocasionales y Catedráticos en la Universidad Surcolombiana.

Que el Acuerdo 003 del 12 de febrero de 2016, modificó los artículos 7° y 41° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 020 del 10 de junio de 2016 modificó los artículos 8°, 27°, 43° y 47° del Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 026 del 18 de agosto de 2017, modificó los artículos 8°, 14° y 43 del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que los citados Acuerdos se expidieron teniendo en cuenta, las realidades académico administrativas referentes a la práctica de la Prueba de competencia en idioma extranjero, la diferenciación en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes a cargos de planta, de la hoja de vida de los aspirantes al Banco de profesores ocasionales respectivamente; así como de la vigencia de la lista de elegibles. Además, lo concerniente a la presentación de títulos obtenidos en el exterior debidamente convalidados y las equivalencias en tiempo por formación de postgrado para los perfiles del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2017, contenida en Acta No. 026, decidió mediante Acuerdo 056 del 2017, aprobar la creación de veinte (20) plazas para empleados públicos docentes de planta - tiempo completo de manera gradual, cinco (5) plazas anuales a partir del 2018 y hasta el 2021, priorizándolo en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de cada vigencia.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 022 de 2016 del Consejo Superior, la Universidad Surcolombiana publicará sus actos administrativos a través del Sistema de Información Normativa en el portal web institucional con la finalidad de dotar de seguridad jurídica las decisiones que se tomen al interior de la Institución y asegurar el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial el debido proceso, la celeridad, la economía, la transparencia y la publicidad.

Vigilada Mineducación



**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

Que mediante memorando 2-CSED-268 del 26 de agosto de 2021, la Vicerrectoría Académica, solicitó la viabilidad financiera para dar inicio a la nueva convocatoria docente para proveer cargos vacantes en planta, teniendo en cuenta las plazas declaradas desiertas en la vigencia anterior y suplir los cargos o vacantes docentes de tiempo completo y de medio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 6° del Acuerdo 006 de 2015 del Consejo Superior Universitario.

Que la Jefe de la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, mediante memorando No. 053 del 26 de agosto de 2021, emitió viabilidad financiera al proceso de convocatoria de los cargos vacantes de docentes de planta con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, para suplir a partir de la vigencia fiscal 2022.

Que el Consejo Académico profirió el Acuerdo CA-008 del 27 de agosto de 2021, *"Por el cual se aprueban los perfiles y se avala la apertura de la convocatoria para proveer cargos de planta docente tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Surcolombiana"*.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° del Acuerdo 006 de 2015, el Rector de la Universidad Surcolombiana mediante Acto Administrativo convoca el concurso de méritos para proveer los cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo y medio tiempo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Público de Méritos-2021 para proveer cuarenta y cinco (45) vacantes de planta docente distribuidas de la siguiente manera:

PROGRAMA	FACULTAD	VACANTE Y DEDICACIÓN
Derecho	Ciencias Jurídicas y Políticas	7 tiempo completo 1 medio tiempo
Biología Aplicada	Ciencias Exactas y Naturales	1 tiempo completo
Antropología	Ciencias Sociales y Humanas	2 tiempo completo
Comunicación Social y Periodismo	Ciencias Sociales y Humanas	1 tiempo completo
Contaduría Pública	Economía y administración	3 tiempo completo
Economía	Economía y administración	1 tiempo completo
Administración Turística y Hotelera	Economía y administración	1 tiempo completo
Administración de Empresas	Economía y Administración	1 tiempo completo
Licenciatura en Educación Infantil	Educación	1 tiempo completo

Vigilada Mineducación



**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	Educación	1 tiempo completo
Departamento de Psicopedagogía	Educación	1 tiempo completo
Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	Educación	1 tiempo completo
Licenciatura en Inglés	Educación	2 tiempo completo
Ingeniería de software	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería civil	Ingeniería	2 tiempo completo
Ingeniería agroindustrial	Ingeniería	2 tiempo completo
Ingeniería Petróleos	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería Electrónica	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería Agrícola	Ingeniería	1 medio tiempo
Departamento de Ciencias Clínicas	Salud	5 medio tiempo
Departamento de Ciencias Básicas	Salud	2 tiempo completo 3 medio tiempo
Enfermería	Salud	3 tiempo completo
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS		45

ARTÍCULO 2. Podrán participar en el concurso público de méritos para proveer los cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo y medio tiempo, los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos académicos y profesionales establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Los aspirantes y participantes al momento de aceptar la inscripción al Concurso de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana-2021 conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 006 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, modificado por los Acuerdos número 003 y número 020 de 2016, así como el Acuerdo 026 de 2017, la presente Resolución y en los perfiles incorporados, así como los demás instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El aspirante al momento de inscribirse deberá suministrar claramente el correo electrónico personal para efectos de realizar la notificación de todos los actos administrativos de carácter general y particular por parte de la Universidad –Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente.

Vigilada Mineducación





**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

El aspirante al momento de grabar la inscripción autoriza a la Universidad Surcolombiana – CSEPD- para notificarle por medio electrónico todas las actuaciones administrativas con ocasión del Concurso Público de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, los aspirantes que en uso de la autonomía de la voluntad Privada Se Inscriban En el Concurso Público de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana-2021, aceptan que sus nombres y documentos de identidad sean registrados y publicados en el sitio web institucional www.usco.edu.co y autorizan a la Universidad Surcolombiana para publicar sus datos en las Actas que contienen las listas de Preseleccionados y No Preseleccionados e igualmente, en las Actas que contienen la lista de elegibles antes y después de la etapa de recursos dispuesta en el cronograma.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2015 y sus disposiciones modificatorias, la presente Resolución Rectoral se publicará en el sitio web institucional www.usco.edu.co Igualmente la convocatoria se dará a conocer en un Diario de circulación Nacional y Regional.

ARTÍCULO 6. PERFILES DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) CARGOS VACANTES DE DOCENTES DE PLANTA. Los requisitos académicos y profesionales mínimos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño en los respectivos programas o departamentos, se enlistan así:

PERFILES PARA CONVOCATORIA DE PLANTA 2021-2026

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (1 vacante TC)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta	Biología	Biología Aplicada	Pregrado: Biólogo o Ecólogo. Posgrado: Acreditar título de posgrado mínimo a nivel de Maestría en Ciencias biológicas, biología o ecología. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una, después de obtenido el título profesional.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS (3 vacantes TC)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta		Comunicación Social y Periodismo.	Pregrado: Comunicador Social -Periodista, Comunicador Social y Periodista, Comunicador social, Periodista o profesional en algunas de las áreas de las Ciencias sociales y humanas. Posgrado: Acreditar título de posgrado mínimo a nivel de

